Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 781 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 316/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 50/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DESINFECTANTES PARA EL M.S.P. Y B.S." PLURIANUAL – ID N° 346.797.

Asunción, 31 de diciembre de 2020

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a la LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 50/2018 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DESINFECTANTES PARA EL M.S.P. Y B.S." PLURIANUAL - I.D. N° 346.797; y

CONSIDERANDO:

Que, por Nota D.G.G.I.E.S. N° 5071/2020, suscripta por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en la cual solicita Adenda de Extensión de Vigencia del Contrato Abierto N.º 308/2018, suscripto con la Firma LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A.-

Que según nota la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, menciona que a la fecha cuenta con saldos a ejecutar que aún no fueron entregadas, por tanto, se solicita la extensión de Vigencia del Contrato Abierto N° 316/2018.

Que, teniendo en cuenta el carácter del presente pedido de ampliación de vigencia del Contrato y el porcentaje de Ejecución, se solicita la extensión del plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, según el siguiente detalle:

Ítem	Nombre Genérico	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Porcentaje Ejecutado %	Saldo para Emisión
101	INMUNOGLOBULINA ANTI D (RH +) 150 MCG/ML/FRASCO AMPOLLA	4.212	8.425	53,804	3.892

Que los antecedentes y fundamentos se enmarcan en la obligación del Estado paraguayo en garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente.

Que el Contrato Abierto N° 316/2018 fue suscripto el 26 de diciembre de 2018 y, por ende, se ve superado el plazo de doce meses previsto en el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberá encuadrarse en las disposiciones del Art. 55, inciso b), del mismo cuerpo legal, que dispone "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: (...) b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público", debiendo acreditarse a tal efecto la extensión del compromiso tal interés público.

Que corresponde la aplicación de la Resolución DNCP N° 5695/19, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 174 del Decreto reglamentario N° 2992/2019, el cual se fundamenta en los siguientes términos:

Que, se remiten los requisitos establecidos por la Normativa Vigente

1) Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

Considerando la urgencia, por el quiebre de stock temporal y para garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado que implica ahorro al Estado, que además dará oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital. Además del daño, perjuicio y grado de riesgo que podría ocasionar al no contar con dicho medicamento y que la vida de un paciente depende del tratamiento eficaz y oportuno.

2) Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 316/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 50/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DESINFECTANTES PARA EL M.S.P. Y B.S." PLURIANUAL – ID N° 346.797.

- Inmunoglobulina anti d (RH +): Se administra en el embarazo para la prevención de la aloinmunización Rh. La inyección de inmunoglobulina anti-D administrada a las mujeres Rh negativas a las 28 y 34 semas de embarazo es efectiva para detener la formación de anticuerpos RhD después del nacimiento del bebé.

El suministro de estos insumos es de suma importancia y necesario en los hospitales en la red de hospitales de referencia nacional.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente.

3) Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones y amparados en el interés superior, ampliar la vigencia del contrato; dada la trascendencia que implica no contar con los mismos. Es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

4) Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato. No agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con estos medicamentos, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia en procedimientos médicos y bioseguridad.

5) Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas e competencia para esta licitación, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

6) Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, considerando que se mantienen las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, se visualiza en el expediente la conformidad de la Firma LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., referida a la Ampliación de la Vigencia solicitada.

Que la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 781 --

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 316/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 50/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DESINFECTANTES PARA EL M.S.P. Y B.S." PLURIANUAL – ID N° 346.797.

Que, por tanto, conforme a todo lo manifestado, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones no encuentra objeciones para proceder a la extensión de la vigencia contractual, por medio de la resolución correspondiente, y posterior firma de Adenda, conforme al detalle arriba expresado.

Que en concordancia con lo preceptuado por la Constitución Nacional, Artículo 242; y el Decreto N° 21376/98, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el Artículo 20, numeral 6, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma;

Que el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N.º 1338/2020, de fecha 17 de diciembre de 2020, manifestando que corresponde otorgar la Extensión de Vigencia.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 2082, de fecha 31 de diciembre de 2020, se ha expedido favorablemente a la firma de la presente resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar la EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 316/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 50/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DESINFECTANTES PARA EL M.S.P. Y B.S." PLURIANUAL - I.D. N° 346.797, hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

Artículo 2°. Disponer que las demás cláusulas del Contrato Principal, no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3°. Ordenar que la Firma presente la correspondiente ampliación de vigencia de la póliza de fiel cumplimiento de contrato, por el mismo tiempo de ampliación de vigencia contractual.

Artículo 4º. Establecer que la Adenda sea suscripta conforme lo dispuesto por el Art. 2° de la Resolución S.G. Nº 271/2020 que amplia y rectifica la Resolución S.G. N° 32/2019, por el Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSPYBS - DOC
FECHA: 31 DIC. 2020 HORA: 10:27
N° 190328/20 FIRMA:

RECIBIDO
31 -12- 2020
DPTO. CONTRATOS GARANTIAS DGOC MSP Y BS

Carlos A. Delgado F.
Departamento de Contratos Garantías
DOC - DGAF - MSP y BS

DGAF
31 -12- 2020
Ministerio de Salud Pública
190328

REF. SIMESE N° 190.328/2020: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 50/2018 – "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DESINFECTANTES PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL- PLURIANUAL - ID N° 346.797

Asunción, 31 de diciembre de 2020

DICTAMEN A.J. N° 2082 /2020

Abg. Walter Insfrán, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente

En relación al expediente remitido por Memorándum DGAF N° 1758/2020 de la Dirección General de Administración y Finanzas, con entrada a esta Dirección General en fecha el 29 de diciembre del 2020, señalamos cuanto sigue:

- Objeto del Dictamen.-

El presente dictamen versa sobre la necesidad de suscribir un Convenio Modificatorio al Contrato Abierto N° 316/2018, extendiendo su vigencia por doce (12) meses, considerando que la terminación del mismo se halla prevista para el 31 de diciembre de 2020 y, a la fecha, existen saldos disponibles a emitir que ya no podrán ser ejecutados en el presente ejercicio fiscal, siendo insumos necesarios para el funcionamiento de los distintos servicios de salud. Esta propuesta no otorga condiciones más ventajosas al proveedor ni variaciones en los montos pactados originalmente.-

- Resolución AJ N° 380/2020.-

En primer término, se procede a verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos para el procesamiento de los expedientes de Contrataciones Públicas, de conformidad al Artículo 1° de la Resolución A.J. N° 380, destacándose el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos:

REFERENCIA	DOCUMENTO
Informe fundado del Administrador del Contrato	Nota DIGGIES/DG N°5071 de diciembre de 2020
Dictamen de la Asesoría Jurídica de la DOC sobre el proceso.	Dictamen DOC N° 1338 de fecha 17/12/2020
Proyecto de Resolución impreso.	Firmado por la Abogada Fabiola Duarte
Proyecto de Resolución en medio magnético	Remitido por correo electrónico a la SG en fecha 23-12-2020

- Fundamentos.-

El Administrador del Contrato, por Nota DIGGIES N° 5071/2020, expresa que es necesario contar con disponibilidad en stock de los insumo críticos que no cuentan con otro contratos vigentes, insumos cuya necesidad se fundamentan en el interés público.-

La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 04, inciso c) exige a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) la garantía de que se aseguren no sólo los métodos más oportunos para la satisfacción de las necesidades públicas, sino la sujeción ceñida a criterios de racionalidad y austeridad.-

Abg. Mónica Medina
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abog. Carlos Alberto Espincia
Director
Dirección de Normas y Con. Contratos
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

Abg. Gustavo Irala
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

- Conclusiones.-

Se aclara que el presente dictamen se limita a la verificación de los requisitos señalados en la Resolución A.J. N° 380/20, prescindiendo de las motivaciones o necesidades concretas que se invocan, propias -en cada acto administrativo- del ámbito de contrataciones públicas y del área u órgano requirente que genera el pedido.-

Conforme a todo lo expuesto y a las constancias presentadas, elevamos el presente expediente a fin de que la Secretaría General -previa revisión de estilo- presente el proyecto de Resolución redactado por la DOC y verificado en esta Dirección General, para consideración de Su Excelencia, quien cuenta con facultades legales para resolver sobre el Convenio Modificatorio al Contrato Abierto N° 316/2018, suscrito con la firma LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A.., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 50/2018 – "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DESINFECTANTES PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - PLURIANUAL - ID N° 346.797, de conformidad a las atribuciones legales establecidas en el Decreto N° 21.376/98, Artículo 19, que destaca la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social en el ejercicio de la administración de la Institución a su cargo.

ES NUESTRO DICTAMEN.-

Abog. Mónica Medina
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abog. Carlos Alberto Escinola
Director
Dirección ... y Verif. Contractual
D.C.A.J. - M.S.P. y B.S.

Abog. Gustavo Irala Vargas
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE N° 190328 FECHA 31/12/2020
HORA 14:00 FUNC. RECIB.

DICTAMEN - D.O.C. Nº 1338/2020

A:	:	DRA. MARTHA PEÑA KIENINGER, Directora DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
PROCESO:	:	LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 50/2018 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DESINFECTANTES PARA EL M.S.P. Y B.S." PLURIANUAL ID 346.797.-
ASUNTO:	:	CONVENIO MODIFICATORIO DE EXTENSION DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 316/2018 SUSCRIPTO CON LA FIRMA LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A.
DE:	:	ABG. NORMA ELIZABETH POOL, Directora DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES ABG. FABIOLA NATALIA DUARTE FRETEZ, Abogada Dictaminante DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA – DOC
FECHA:	:	17 – DICIEMBRE – 2020 EXP. 190.328/20

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

1. ANTECEDENTES

a) Nota D.G.G.I.E.S. N° 5071, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

b) Memorándum SEC N° 1558/2020, de fecha 30 de octubre de 2020

c) Memorándum S.C.G. N° 749/2020, de fecha 07 de octubre de 2020.-

d) Memorándum D.P.U.R.M. N° 1.702/2020, de fecha 02 de octubre de 2020.

e) Nota DGGIES N° 5042/2020, de fecha 07 de diciembre de 2020, a la Firma Laboratorio de Productos Éticos C.E.I.S.A.

f) Nota de fecha 16 de diciembre de 2020, de la Firma Laboratorio de Productos Éticos C.E.I.S.A., remitida a la DGGIES.-

g) Contrato Abierto N° 316/2018, de fecha 26 de diciembre de 2020.-

h) Resolución S.G. N° 0661, de fecha 16 de noviembre de 2018.-

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Decreto N° 21909 del 11 de agosto de 2003 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 –DE CONTRATACIONES PÚBLICAS–" (derogado, pero aplicable a los procesos iniciados y en ejecución al tiempo de entrada en vigor del Decreto N° 2992/2019, conforme a los lineamientos del Art. 174 del mismo Decreto).

c) Art. 19°, del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL",

d) Resolución DNCP N° 5695/2019 " POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN SUS

FABIOLA NATALIA DUARTE FRETEZ
ABOGADA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. Y B.S.

DIFERENTES ETAPAS" AMPARADAS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART 63 DE LA LEY N° 2051 DE CONTRATACIONES PUBLICAS

3. ANÁLISIS

Que, por Nota D.G.G.I.E.S. N° 5071/2020, suscripta por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en la cual solicita Adenda de Extensión de Vigencia del Contrato Abierto N.º 316/2018, suscripto con la Firma LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A.-

Que, según nota la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, menciona que a la fecha cuenta con saldos a ejecutar que aún no fueron entregadas, por tanto, se solicita la extensión de Vigencia del Contrato Abierto N° 316/2018.-

Que, teniendo en cuenta el carácter del presente pedido de ampliación de vigencia del Contrato y el porcentaje de Ejecución, se solicita la extensión del plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, según el siguiente detalle:

Ítem	Nombre Genérico	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Porcentaje Ejecutado %	Saldo para Emisión
101	INMUNOGLOBULINA ANTI D (RH +) 150 MCG/ML/FRASCO AMPOLLA	4.212	8.425	53,804	3.892

Que, los antecedentes y fundamentos se enmarcan en la obligación del Estado paraguayo en garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente.-

Que, la solicitud antecedente, en atención a que el Contrato Abierto N° 316/2018 fue suscripto el 26 de diciembre de 2018 y, por ende, se ve superado el plazo de doce meses previsto en el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberá encuadrarse en las disposiciones del Art. 55, inciso b), del mismo cuerpo legal, que dispone "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: (...) b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público", debiendo acreditarse a tal efecto la extensión del compromiso tal interés público.

Que, corresponde la aplicación de la Resolución DNCP N° 5695/19, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 174 del Decreto reglamentario N° 2992/2019, el cual se fundamenta en los siguientes términos:

Que, se remiten los requisitos establecidos por la Normativa Vigente

1) Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

Considerando la urgencia, por el quiebre de stock temporal y para garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado que implica ahorro al Estado, que además dará oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital. Además del daño, perjuicio y grado de riesgo que podría ocasionar al no contar con dicho medicamento y que la vida de un paciente depende del tratamiento eficaz y oportuno.-

2) Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

- Inmunoglobulina anti d (RH +): Se administra en el embarazo para la prevención de la aloinmunización Rh. La inyección de inmunoglobulina anti-D administrada a las mujeres Rh negativas a las 28 y

FABIOLA NATALIA DUARTE FRETES
ABOGADA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección General de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

34 semanas de embarazo es efectiva para detener la formación de anticuerpos RhD después del nacimiento del bebé.

El suministro de estos insumos es de suma importancia y necesario en los hospitales en la red de hospitales de referencia nacional.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente.

3) Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones y amparados en el interés superior, ampliar la vigencia del contrato; dada la trascendencia que implica no contar con los mismos. Es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

4) Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato. No agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con estos medicamentos, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia en procedimientos médicos y bioseguridad.

5) Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas e competencia para esta licitación, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

6) Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, considerando que se mantienen las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, se visualiza en el expediente la conformidad de la Firma LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., referida a la Ampliación de la Vigencia solicitada. –

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.-

Que, por tanto, conforme a todo lo manifestado, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones no encuentra objeciones para proceder a la extensión de la vigencia contractual, por medio de la resolución correspondiente, y posterior firma de Adenda, conforme al detalle arriba expresado.-

Que, el Art. 19°, del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de

FABIOLA NATALIA DUARTE PRETEL
ABOGADA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P.B.S.

Abg. Norma E. Paez Ruiz Díaz
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20°, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones.-

4. CONCLUSIÓN

Conforme al análisis previo, el criterio de esta dependencia es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, y elevar a consideración de la Máxima Autoridad la suscripción del proyecto de Resolución para:

I. CONVENIO MODIFICATORIO DE EXTENSION DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 316/2018 suscripto con la Firma Laboratorio de Productos Éticos C.E.I.S.A., en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 50/2018 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DESINFECTANTES PARA EL M.S.P. Y B.S." PLURIANUAL - ID N° 346.797.- Se adjunta Proyecto de Resolución.-

ES NUESTRO DICTAMEN.

Obs. *Se recomienda la no ejecución del convenio modificatorio, hasta tanto el mismo se encuentre publicado en el Portal de la DNCP.*

FABIOLA NATALIA DUARTE FRETEZ
ABOGADA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. Y B.S.

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

17:46
20-12-2023
190388

MEMORANDUM D.G.A.F. N° 1758 / 2020

A: **Abg. Gustavo Irala,** Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica.

DE: **Dra. Martha Peña Kieninger,** Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas.

REF.: Solicitud de parecer jurídico.

FECHA: 29 de diciembre de 2020.

SIMESE N° 190.328 / 2020.

Me dirijo a usted, a los efectos de elevar a consideración, el Proyecto de Resolución S.G.; "POR LA CUAL SE AUTORIZA CONVENIO MODIFICATORIO DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 316/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 50/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DESINFECTANTES PARA EL M.S.P. Y B.S." PLURIANUAL – ID N° 346.797.

Al respecto, se remite a su atención el Dictamen D.O.C. N° 1338/20, de la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de esta Dirección General, para su parecer jurídico, adjuntando las debidas documentaciones en formato impreso, y se solicita que posteriormente sea remitido a la Dirección General de Gabinete para la rúbrica del Señor Ministro.

Sin otro particular, me despido atentamente.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica
Dirección MESA DE ENTRADA
N°: 190.328/20 Fojas:
FECHA: 29.12.20 HORA: 14:17 hs
FIRMA:
ACLARACIÓN: Lilian Beatriz Vera
Encargada de Mesa de Entrada
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M.E. Nº 190.328/20 Fecha: 29/12/20 Hora: 14:17 hs
A: Abg. Mónica Medina
Abg. Gustavo Irala Villar
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.